

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA



RESOLUCION N°065-CF-FMH-UPLA/2022

Huancayo, 12 de abril 2022

EL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTO:

La Ley Universitaria N°30220, El Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N°30220, las Resoluciones Nos. 011-2015-AU y 049-2019-AU, Oficio N°019-2022-CLPPMH-FMH-UPLA, Expediente N°358-D-FMH-UPLA-2022 Proveído N°554-2022-D-FMH-UPLA y el acuerdo de Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria de fecha 12.04.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N°30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada; y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"²;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N°23757 y su ampliatoria Ley N°24697 y, con autorización definitiva por Resolución N°446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados³;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 13.09.2019, aprueba el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N°30220, con las precisiones de los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, elaboradas por la Comisión encargada de realizar los reajustes y/o precisiones de forma, en cumplimiento a la Resolución N°044-2019-AU-CU de fecha 03.09.2019; asimismo, deja sin efecto toda disposición legal y/o norma que se oponga a la presente; y dispone su vigencia del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes⁴;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N°30220, Ley General de Educación N°28044, el presente Estatuto, sus Reglamentos y demás normas conexas⁵;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley⁶;

Que, la Universidad se organiza por Facultades que son unidades de formación académica, profesional y de gestión; las que están integradas por docentes y estudiantes⁷. Comprenden unidades orgánicas que participan en el proceso de formación profesional;

Que, el Consejo de Facultad es el Órgano de Gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano⁸;

Que, en las condiciones Básicas de Calidad consideradas en el Modelo de Licenciamiento de Programa de Pregrado de Medicina aprobado por SUNEDU⁹, Condición I de la Propuesta Académica, componente I.2. Objetivos de la Facultad/Escuela, considera que los propósitos u objetivos las Escuelas y/o Facultades pueden estar contenidos en su misión y visión y deben ser concordantes con los de la universidad;

¹ Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

² El Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, I

³ Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

⁴ Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante

⁵ Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

⁶ Artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019

⁷ Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁸ Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁹ Artículo 73° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁹ Resolución de Consejo Directivo N°097-2019-SUNEDU-CD, del 22.07.2019

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA



Que, en el Estatuto¹⁰ y en sus documentos de gestión la Universidad Peruana Los Andes ha definido su Visión para el periodo 2019-2023, "Ser una Universidad líder y competitiva en la formación profesional, investigación y responsabilidad social, comprometida con el desarrollo de la sociedad" y su Misión para el mismo periodo, "La Universidad Peruana Los Andes, es una organización académica, dedicada a la formación profesional integral, la investigación y fomento de la cultura, para el desarrollo sostenible de la sociedad";

Que, mediante Oficio N°012-2022-CLPPMH-FMH-UPLA de fecha 06.04.2022, el Presidente de la Comisión de Proceso de Licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina Humana, propone ser puesto a consideración del Consejo de Facultad, la aprobación en vía de regularización de la Misión y Visión de la Facultad; a fin de generar concordancia en los documentos oficiales y no incurrir en un posible error, en el proceso de revisión de documentos que se realizará en el marco del proceso de Licenciamiento

Que, el señor Decano de la Facultad de Medicina Humana, mediante Expediente N°358-D-FMH-UPLA-2022 Proveído N°554-2022-D-FMH-UPLA de fecha 07.04.2022, deriva a Secretaría Docente para ser puesto a consideración de Consejo de Facultad,

Que, los Miembros de Consejo de Facultad de Medicina Humana en Sesión Ordinaria de fecha 12.04.2022, toman conocimiento y luego del debate pertinente acuerdan **APROBAR** en vía de regularización, la Visión y Misión de la Facultad de Medicina Humana alineadas a la Visión y Misión institucionales de acuerdo con el detalle que se indica en la parte Resolutiva. **ESTABLECER** que la Visión y Misión de la Facultad de Medicina Humana sean incorporadas a los documentos de gestión de la Facultad de Medicina Humana.

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la Universidad y demás disposiciones legales vigentes, se;

RESUELVE:

Art.1° **APROBAR** en vía de regularización la Visión y Misión de la Facultad de Medicina Humana alineadas a la Visión y Misión institucionales conforme se detalla:

	Institucional	Facultad
Visión 2019-2023	Ser una Universidad líder y competitiva en la formación profesional, investigación y responsabilidad social, comprometida con el desarrollo de la sociedad.	Ser una Facultad Líder y competitiva, referente a nivel nacional con presencia internacional en la formación integral del Médico Cirujano, comprometido en investigación y responsabilidad social, para el desarrollo sostenible de la sociedad
	Institucional	Facultad
Misión 2019-2023	La Universidad Peruana Los Andes, es una organización académica, dedicada a la formación profesional integral, la investigación y fomento de la cultura, para el desarrollo sostenible de la sociedad.	La Universidad Peruana Los Andes es una organización académica, dedicada a la formación profesional integral, la investigación y fomento de la cultura, para el desarrollo sostenible de la sociedad.

Art. 2° **ESTABLECER** que la Visión y Misión de la Facultad de Medicina Humana sean incorporadas a los documentos de gestión de la Facultad de Medicina Humana.

Art. 3° **ELEVAR** la presente Resolución al señor Vicerrector Académico para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

MG. SEGUNDO RONALD SAMAMÉ TALLEDO
DECANO

¹⁰ Estatuto de la UPLA, adecuado a la Ley Universitaria N°30220, modificado con Resolución N°049-2019-AU, del 13.09.2019

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

.....
M.C. JOSE ENRIQUE SEVERINO BRONCALES
SECRETARIO DOCENTE

Distribución: DEPMH/DACBFMH/CAAFMH/CAADPP/ARCH.

EFP
